

DECRETO DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta que se ha iniciado un nuevo ejercicio económico el día 1 de enero de 2020, sin que este Ayuntamiento tenga aprobado definitivamente un nuevo presupuesto para el ejercicio que comienza, se considera automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior hasta el límite de sus créditos iniciales,

Visto el Decreto de esta Alcaldía de 27 de diciembre de 2019 por el que se aprueban determinados ajustes a la baja en el presupuesto automáticamente prorrogado para el año 2020,

Visto el informe-memoria emitido por la Dirección Económica y Presupuestaria Municipal de fecha 23 de enero de 2019 en el que se expone la existencia de errores en los ajustes aprobados por el Decreto citado por exceder de los previstos legalmente, y se propone rectificar el Decreto de 27 de diciembre de 2019 sobre ajustes a la baja en el presupuesto prorrogado, anulando los ajustes aprobados, y la aprobación de nuevos ajustes a la baja en aplicación de lo previsto en el art. 21.2 del RD 500/1990,

A la vista del informe que sobre el asunto emite la Intervención; en aplicación del apartado 6 del artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 21 del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y del artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Anular los ajustes a la baja en el presupuesto automáticamente prorrogado para 2020, aprobados con fecha 27 de diciembre de 2019, y practicar en el mismo los siguientes ajustes a la baja, en tanto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RD 500/1990, de 20 de abril de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, se trata de créditos destinados a servicios o programas que deben de concluir en el ejercicio anterior o están financiados con créditos u otros ingresos específicos que solo se vayan a percibir en ese ejercicio:

AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRORROGADO 2019

Org.	Prog.	Econ.	Denominación	Crédito inicial 2019	Ajustes baja prorroga	Crédito prorrogado
30	241	131	Laboral temporal	111.000,00	-111.600,00	0,00
30	241	16000	Seguridad social	43.400,00	-43.400,00	0,00
40	4592	131	Laboral temporal	624.600,00	-526.127,04	98.472,96
40	4592	16000	Seguridad social	387.993,68	-204.604,96	183.388,72
50	4411	131	Laboral temporal	87.499,32	-87.499,32	0,00
50	4411	16000	Seguridad social	43.782,48	-43.782,48	0,00

20	933	212	Edificios y otras construcc. Mecenazgo	10,00	-10,00	0,00
30	2313	22709	Servicio ayuda domicilio dependientes	1.145.618,00	-88.112,00	1.057.506,00
30	241	22652	Gastos diversos Empleo joven	50.000,00	-50.000,00	0,00
50	4411	204	Elementos de transporte	121.000,00	-121.000,00	0,00
50	4411	22103	Combustibles y carburantes	62.500,00	-62.500,00	0,00
30	241	481	Premios, becas y pensiones de estudios	38.400,00	-38.400,00	0,00
60	3332	481	Premios, becas y pensiones de estudios	45.400,00	-45.400,00	0,00
20	933	63205	Obras acciones mecenazgo	10,00	-10,00	0,00
30	2317	61910	Obras repar infraest dañadas terremotos	1.184.692,02	-1.184.692,02	0,00
60	334	63219	Obras y equipamiento en Palacio Guevara	300.000,00	-300.000,00	0,00
T O T A L E S					-2.907.137,82	

SEGUNDO: Dar traslado de los anteriores acuerdos a las dependencias de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención y Dirección Económica y Presupuestaria.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde, en Lorca a veinticuatro de enero de dos mil veinte.

EL ALCALDE

EL DIRECTOR ACCTAL. DE LA
OFICINA DE GOBIERNO LOCAL